



RESOLUCIÓN 022/2025

En Guadalajara, Jalisco a los 16 días del mes de abril del año 2025, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD 023/2025** para el proyecto denominado **"SERVICIO DE GESTIONES DE RECUPERACIÓN EN MATERIA FISCAL"**, tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. En atención al oficio número **DGAS/725/2025** de fecha 27 de marzo del año 2025, recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día 02 de abril del año 2025 suscrito por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas**, así como por el **Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales** ambos de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, por medio del cual solicitan la adjudicación directa del servicio denominado **"SERVICIO DE GESTIONES DE RECUPERACIÓN EN MATERIA FISCAL"** a favor de la empresa **JAD SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de la recaudación efectivamente obtenida derivada de las gestiones que realice el prestador de servicio, la que se pagará mensualmente el **16% (Dieciséis por ciento)** más IVA, el cual será suministrado a partir de su aprobación hasta el 05 de Diciembre del 2030 el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **3551**.

- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

III. Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO:

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el **Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas**, así como por el **Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales** ambos de la **Secretaría de la Hacienda Pública**, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:



- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas, así como por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio DGAS/725/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, recibido en la Dirección General de Abastecimientos el día 02 de abril del año 2025 en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"SERVICIO DE GESTIONES DE RECUPERACION EN MATERIA FISCAL"** a favor de la empresa JAD SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V. por la cantidad de la recaudación efectivamente obtenida derivada de las gestiones que realice el prestador de servicio, la que se pagará mensualmente el **16% (Dieciséis por ciento)** más IVA, el cual será suministrado a partir de su aprobación hasta el 05 de Diciembre del 2030, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características del servicio requerido al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas, así como por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, justifica y funda su petición, del **"SERVICIO DE GESTIONES DE RECUPERACION EN MATERIA FISCAL"**, en lo siguiente: Se requiere para que se realicen acciones de notificación de requerimientos de obligaciones fiscales omitidas que permitan mejorar la captación de recursos propios y aquellos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y Municipal.

A mayor abundamiento y con el objeto de incrementar y fortalecer los ingresos de la Entidad mediante la contratación de personal calificado y con la experiencia vasta y necesaria en materia fiscal federal estatal y municipal, así como con la especialización y experiencia en el análisis profundo de comportamientos de los contribuyentes y de notificación de los requerimientos de obligaciones fiscales omitidas, se requiere la contratación de un prestador de servicios que garantice la experiencia técnica y práctica en la esfera fiscal así como el debido resguardo y manejo confidencial de la información.

Así mismo que cuente con infraestructura tecnológica que garantice el trabajo de campo en tiempo real para atender las solicitudes inmediatas de la autoridad.

La contratación de dicho servicio es indispensable para realizar las actividades y procedimientos establecidos por la Ley del Servicio Estatal Tributario de Jalisco y su Reglamento; siendo importante señalar de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- a) Presencia fiscal en todo el Estado
- b) Recuperación de contribuciones omitidas por los tres niveles de gobierno.
- c) Autocorrección de contribuyentes de los tres niveles de gobierno.
- d) Vigilancia de obligaciones tributarias de los tres niveles de gobierno.

Lo anterior en relación con los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación, 21 del Código Fiscal del Estado de Jalisco, en virtud de que el esquema de contratación que se solicita se trata de servicios que se prestarán a la dependencia que se ubican en el supuesto de excepción legal señalado, al ponerse información confidencial de los contratantes que pudiera comprometer la seguridad y confidencialidad de los datos de los contribuyentes, cuyo mal manejo afectaría su seguridad, certidumbre jurídica y patrimonial como lo son: domicilio fiscal, su potencial económico y demás datos personales que los colocan en situaciones vulnerables de daños o afectaciones graves, que de darse el caso, sin duda generaría al Estado un problema de Seguridad Pública en virtud de que el padrón de contribuyentes es aproximadamente de 2.7 millones de contribuyentes activos.

Por lo que, ante la inminente necesidad del servicio, se procede a realizar su adquisición a través de la figura de la adjudicación directa, de conformidad al artículo 73 numeral 1 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a la empresa JAD SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.

- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad que el Ing. Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas, así como por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales ambos de la Secretaría de la Hacienda Pública, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.** para la adquisición del proyecto denominado **"SERVICIO DE GESTIONES DE RECUPERACION EN MATERIA FISCAL"** por la cantidad de la recaudación efectivamente obtenida derivada de las gestiones que realice el prestador de servicio, la que se pagará mensualmente el **16% (Dieciséis por ciento)** más IVA, el cual será suministrado a partir de su aprobación hasta el 05 de diciembre del 2030.



SEGUNDO. - Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la oficina de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, ubicada en Prolongación Av. Alcalde número 1221, colonia Miraflores, ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco.

Así mismo, el proveedor adjudicado deberá presentar la garantía de Cumplimiento del contrato, en caso de resultar aplicable, de conformidad a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

TERCERO. - Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Ing. **Jesús Salvador Peña Dueñas, Director General de Administración y Sistemas, así como por el Lic. Francisco Javier Lares Ceballos, Director de Recursos Materiales** ambos de la **Secretaría de la Hacienda Pública.**

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a la empresa **JAD SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con derecho a voto conforme al artículo 25 numeral 3 de la "LEY" que aprobaron la misma, en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 16 de abril de 2025, así como los invitados permanentes con derecho a voz. Notifíquese.

Jesús Ezequiel Martínez Nieto

Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco

Ángel Eduardo Márquez Castellón

Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de la
Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco

Alma Lilia Michel Díaz

Representante de la Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural



/ Administración

Luis Ángel Padilla Jiménez

Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública

Francisco González Rendón

Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico

Emma Itzel Narvaez Acosta

Representante de la Secretaría de Administración

Zianya Guadalupe Gutiérrez Lara

Representante de la Consejería Jurídica

Javier De Oyarzabal Castellanos

Representante de la Cámara Nacional de Comercio,
Servicios y Turismo de Guadalajara

Hugo Enrique Verduzco Sánchez

Representante del Consejo Mexicano de Comercio
Exterior



/ Administración

Omar Palafox Sáenz

Representante del Consejo de Desarrollo Agropecuario y
Agroindustrial de Jalisco

Álvaro Alejandro Ríos Pulido

Invitado Permanente de la Contraloría del Estado de
Jalisco

Bryam David Sánchez Porras

Invitado Permanente del Órgano Interno de Control de la
Secretaría de Administración

José Luis Ortiz Coronado

Representante del Área Jurídica de la Unidad
Centralizada de Compras